



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00873525-UNC-ME#FCQ- Incremento Becas Estímulo DASPU

VISTO:

La RHCD 1120/24 mediante la cual se otorgan becas estímulos para Actividades Científicas, Tecnológicas o de Practicas Pre profesionales de la Facultad de Ciencias Químicas en el marco de la RHCD 908/24, destinadas a estudiantes de grado de las carreras relacionadas con las Ciencias Químicas;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución contempla que los estipendios tendrán actualizaciones en virtud del CCT de DASPU;

Que se ha informado desde Daspu el incremento de valor de las becas;

Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento a orden 105;

Que por RD-2025-1871-E-UNC-DEC#FCQ, se delegan las funciones de Decana de la Facultad de Ciencias Químicas, en la Sra. Vicedecana de la Facultad, Dra. María Soledad Celej, desde el 15 al 17 de octubre del corriente año;

LA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO

R E S U E L V E:

Artículo 1º: Incrementar el importe las Becas Estímulos para Actividades Científicas, Tecnológicas o de Practicas Pre profesionales de la Facultad de Ciencias Químicas en el marco de la RHCD 908/24, destinadas a estudiantes de grado de las carreras relacionadas con las Ciencias Químicas que se detallan a continuación;

Apellido y Nombre	Legajo
Aguilante, Estefania C	62.355
Zegarra, Ana Laura	61.705
Isuardi, Sofía Ailen	62.318
Petroselli, Antonella	57.030
Masin, Lucas Nicolás	53.607

-A partir de Septiembre/25, fijándose el nuevo importe en \$ 459.875,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100).

Artículo 2º: La suma total de la antedicha erogación se atenderá con Recursos Propios provenientes del Centro de Practicas de Daspu que depositará a la Facultad mensualmente.

Artículo 3º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese al Área Económico Financiera y archívese.

mes